

///son (Chubut), 26 de Agosto de 2013

Dictamen Nro. 010-2013 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 32.955/2013-ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL- R/ANT. CONTRATACION DIRECTA N 73-AVP-13- ALQ. TOPADORA C/OPERADOR Y C/COMBUSTIBLE (EXPTE. N| 01766—C-2013).”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) *Que a fs.19 se adjunta el pertinente actuado tendiente a previsionar los fondos para la adquisición de marras (Véase Preventivo Nro. 214487). Así, he de CONCLUIR que la mentada previsión presupuestaria resulta **suficiente**, en razón al monto que finalmente fuera adjudicado.*

b) *Que a fs. 61 el Asesor Legal de la Comitente anuncia la falta de Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 de la II N° 76 (refiere a pautas respecto a quienes no podrán ser admitidos para contratar con el Estado Provincial) y el aporte del Certificado de cumplimiento de Obligaciones Fiscales extendido por la DGR de nuestra Provincia. Dictamen que HABRE de compartir y he de **REQUERIR** que inexcusablemente y previo a la emisión de la pertinente Orden Compra se cumpla con lo indicado “supra”*

c) *Que posteriormente se agrega el proyecto de resolutorio en el que se adjudica, en línea con lo sugerido por la Dirección de Suministros y por su prov. N° 1031- DCSV de fs. 60. Así, la firma ganadora es **TG VIAL S.A.** por **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 450.560.00)** .*

*Entonces, NADA MAS he de observar al presente trámite de adquisición, a salvo lo indicado en el acápite b) precedente, y he de **PROPICIAR** que el presente prosiga su trámite de estilo.*

Es mi dictamen.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal